

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
MARKETING ACADÉMICO Y PROFESIONAL Y TNS WORLDPANEL.**

En Sant Cugat del Vallés, a 1 de junio de 2009.

REUNIDOS

De una parte,

D. José Luis Munuera Alemán, titular del DNI 22469122P,

Y de otra,

D. Luis Simoes, titular del pasaporte 04AE93092,

INTERVIENEN

D. José Luis Munuera, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MARKETING ACADÉMICO Y PROFESIONAL** (en adelante **AEMARK**), domiciliada en Departamento de Comercialización e Investigación de Mercados, Facultad de Economía y Empresa, Campus de Espinardo, 30100 Murcia, con NIF G-84642537.

D. Luis Simoes, en nombre y representación de la mercantil **Taylor Nelson Sofres, S.A. (Worldpanel)**, en adelante **TNS Worldpanel**, domiciliada en Sant Cugat del Vallés (Barcelona), Camí de Can Calders nº 4, con NIF A-08-309080.

Se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para este acto y de su libre y espontánea voluntad,

EXPONEN

I.- Que AEMARK está interesada en suscribir un Acuerdo Marco de colaboración con TNS Worldpanel, que establezca las condiciones básicas en las que se llevará a cabo la colaboración entre ambas entidades, especialmente en la realización de tesis doctorales en el área de la investigación y estudios de mercado, así como para facilitar la posterior difusión de las mismas.

II.- Que, en consecuencia, ambas partes están de acuerdo en celebrar un Acuerdo Marco de colaboración con sujeción al sentido y alcance de los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

I.- TNS Worldpanel facilitará a AEMARK estudios de carácter general y público que vaya publicando a lo largo del año. AEMARK colocará estos informes en su WEB a disposición exclusivamente de sus asociados.

II.- AEMARK facilitará hasta un máximo de tres invitaciones a TNS Worldpanel para asistir al Congreso Nacional de Marketing que AEMARK organiza anualmente.

III.- A petición de los Profesores – Directores y de los Doctorandos, canalizada a través de AEMARK, TNS Worldpanel colaborará con los Doctorandos que suscriban un convenio específico en la preparación de sus respectivas tesis doctorales relacionadas con los estudios y las investigaciones de mercado, poniendo a su alcance los medios que se especifiquen en dicho convenio específico.

SEGUNDO.- VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

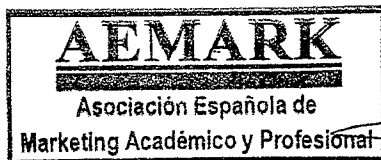
El presente Acuerdo Marco de colaboración será efectivo a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá vigente, por un periodo de un año contado desde la misma.

Después de dicha fecha se prorrogará tácitamente por periodos sucesivos de un año, a menos que una de las partes, en cualquier momento de la vigencia del mismo, exprese su voluntad de resolución mediante el envío a la otra de carta certificada con acuse de recibo, con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo inicial de vigencia del protocolo o de cada uno de los periodos de prórroga.

TERCERO.- FUERO Y LEY APLICABLE

Las partes, con expresa renuncia de su propio fuero, se someten para la resolución de cuantos conflictos o cuestiones pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo Marco de colaboración a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente protocolo, en dos ejemplares originales, en el lugar y fecha mencionados ut supra.



AEMARK

Fdo.: José Luis Munuera Alemán

TNS WORLDPANEL

Fdo.: Luis Simoes